


Datos de la petición

Petición presentada por	José Eliverio Úsuga Palacio	Número de radicado	20240120075061
		Fecha de radicado	25/04/2024
Dirección de respuesta	josee.usuga@gmail.com	Número de respuesta	20240130109362
		Fecha de respuesta	08/05/2024

Apreciado José Eliverio,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes.

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual, manifiesta inconformidad por los pendientes generados para el pedido PED-2268167-G1J3 relacionado con la legalización del servicio de energía en la dirección RURAL_190679100217650000_CL SALGAR 50 10 LC 2 del municipio de Santa Barbara (Antioquia), informa que en la visita realizada por el contratista le indicó no recibirle el trabajo porque la acometida se sacó por la parte de encima de la caja, que era prohibido, y que de pura "maldad" le iba a hacer colocar una percha; precisa que hubo agresión verbal mutua debido a que usted no estuvo de acuerdo con la forma en la que el contratista le reclamó, y que ahora el más perjudicado es el dueño de la instalación el Señor Carlos Montoya; exige el derecho a la igualdad, ya que tiene 25 instalaciones hechas por contratista donde también sacaron la acometida por encima. Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

Con el propósito de brindar respuesta a su requerimiento, procedimos a realizar los análisis y verificaciones correspondientes con el personal del área operativa, quienes efectuaron visita al inmueble para verificar la situación presentada respecto a la solicitud 22740869 de legalización no residencial para el servicio de energía, ingresada el 24 de abril del presente año a nombre del señor Carlos Montoya, para el inmueble con dirección Calle Salgar 50 N° 50 -10 Local 2 ubicado en el Municipio de Santa Bárbara (Antioquia), en la cual se evidencia la instalación de un medidor en caja hermética, donde por la parte superior de la caja hermética de manera canalizada sale hacia el tablero de circuitos el pase alimentador.

Importante:



Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena indicar que, según la norma RA8-020 Numeral 5.1.7. Requisitos complementarios para acometidas aéreas:

“El cable de la acometida debe ingresar a la caja hermética que aloja el medidor de forma lateral, es decir, por el costado de la caja, preferiblemente por el costado izquierdo. En ningún caso se permite el ingreso del cable por la parte superior de la caja”.

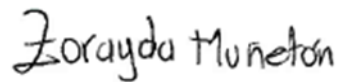
En este caso la norma RA8-020 no especifica si se aplica lo antes mencionado para el pase alimentador, si citamos el RETIE Numeral 27.3 Acometidas. “Derivación de la red local del servicio respectivo, que llega hasta el registro de corte del inmueble.”

Según el RETIE, el Operador de Red tiene potestad de aceptar la disposición final del pase alimentador.

Como contratista según los acuerdos operativos debemos cumplir con la conexión y legalización de las instalaciones particulares según la norma RA8-020 y RETIE (aplicada para este caso), donde con permiso de la interventoría de EPM contrato CW266281 se esclareció que para este tipo de instalaciones era factible la legalización, por lo tanto, se procedió al suministro del servicio de energía el día 03 de mayo del 2024, dando así atención a la solicitud 22740869.

Agradecemos su comunicación y ofrecemos disculpas por las molestias ocasionadas, le invitamos a que siga en contacto permanente con nosotros y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Zorayda Muñeton'.

ZORAYDA ANDREA MUÑETON MARÍN
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

PQR-11712793-W7C1